

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-NA-020-2019

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DE CHIRIQUÍ, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que, el promotor, la sociedad **INMOBILIARIA ALVARADO TOVAR, S.A.**, por medio de su representante legal el señor **JORGE GUSTAVO ALVARADO MARIN**, portador de la cédula de identidad personal N° 4-71-837, propone realizar el proyecto denominado "**PLAZA MAREASA BUGABA**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 11 de junio de 2019, el señor **JORGE GUSTAVO ALVARADO MARIN**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**PLAZA MAREASA BUGABA**", ubicado en el corregimiento de La Concepción (Cab.), distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de **ALBERTO QUINTERO Y. y GISELA SANTAMARIA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IRC-031-09 e IAR-010-98, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, "**PLAZA MAREASA BUGABA**" se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009 y sus modificaciones, debido a que:

- La Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental no indica el tipo de proyecto (art. 38).
- El Estudio de Impacto Ambiental debe contener el formato especificado, en este caso, la presentación del documento debe seguir la dirección vertical (art. 39).
- No se incluye el desarrollo de punto **8.4 Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados y 8.5 Descripción del paisaje** (art. 26).

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado "**PLAZA MAREASA BUGABA**", promovido por **INMOBILIARIA ALVARADO TOVAR, S.A.**, para la ejecución del proyecto y devolver el estudio.

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR al Promotor del proyecto de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1998; Ley 38 de 2000; Decreto Ejecutivo 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019; y demás normas complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diecinueve (19) días, del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).

CUMPLASE,



 **JEOVANY MORA**

Director Regional de Chiriquí, encargado

**ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL**

Hoy 24 de junio DE 2019
SIENDO LAS 3:51 DE LA Tarde

NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: Jorge Alvarado Marin DE LA DOCUMENTACIÓN
Pro. Dept. IV-A 2020-2019
NOTIFICADOR: Jorge Alvarado Marin NOTIFICADO